Año de 1935 | Miércoles 11 de Diciembre | Núm. 148

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

El problema de la represión de la pornografia en sus diversas manifestaciones, y muy particularmente el creado por la enorme difusión clandestina de libros, folletos, fotografías y grabados de tipo francamente inmoral y obsceno, que tanto estrago producen en la juventud, influyendo de modo decisivo y ostensible en la degeneración física de la raza y en la deformación moral de los individuos, ha preocupado siempre y preocupa en la actualidad a los Gobiernos de todos los paises, que promovieron la firma de convenios internacionales para hacer más eficaz la lucha contra el grave mal originado por la producción y la literatura pornográficas.

No han omitido los Gobiernos españoles su activo concurso a la expresada labor de prevención y saneamiento moral, prestando su adhesión a los acuerdos de caracter internacional y excitando el celo de las autoridades del Estado y sus agentes en la lucha contra la pornografía, dentro de los cauces señalados por nuestras leyes positivas, contínuamente se imponen multas por los titulares de la autoridad gubernativa a quienes con ocasión de aquellas ilícitas actividades incurren en faltas contra la moral y la decencia públicas y se colocan a disposición de la judicial a las personas que por la misma causa, apareciendo como autores, editores o simplemente propagandistas o vendedores de tales obras, pueden considerarse incursos en alguna de las figuras de delito definidas en las vigentes leyes penales.

Pero ello no es obstáculo, dada la importancia social del caso que motiva la presente disposición, y teniendo en cuenta el resultado insuficiente ó poco eficaz que a veces acompaña y sigue a las medidas adoptadas contra la pornografía, para que, una vez más, se excite el celo de las autoridades gubernativas y de sus representantes de todos los órdenes en la persecución de aquella pernicíosa especie de inmoralidad y del lucro punible que la impulsa.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° El Director general de Seguridad en Madrid, los Gobernadores generales y civiles y los Delegados del Gobierno en todas las circunscripciones regionales, provinciales y locales del territorio nacional, adoptarán las medidas que estimen más oportunas y cursarán a los dependientes de su autoridad, de cualquier clase que fueren, las órdenes que juzguen de mayor eficacia para impedir, tanto en puertos y fronteras, como dentro y fuera de las poblaciones, la entrada, impresión y circulación de toda clase de lecturas, fotografías y grabados obscenos, aunque se encubran bajo la forma de manifestaciones aisladas del arte, de colecciones artísticas o de exposición científica de temas sexuales.

2.° Los agentes de la Autoridad intensificarán la vigilancia con el máximo celo, en la vía pública y sobre librerías, kioskos, puestos fijos y ambulantes de venta de periódicos e impresos en general, establecimientos públicos de toda clase, de esparcimientos y recreo, estaciones de ferrocarril y líneas de transportes, a fin de impedir la circulación y venta de producciones pornográficas, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren aquéllas y ocupando los ejemplares hallados.

3.° Tanto los presuntos culpables, como los ejemplares intervenidos, serán puestos a disposición de la Autoridad judicial competente, sin perjuicio de las sanciones que las gubernativas antes mencionadas impongan a los infractores, con arreglo al artículo 22 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882 y demás disposiciones aplicables, cuando se les imputen y prueben hechos gubernativamente sancionables y no constitutivos de delito.

4.° Las Autoridades que se citan en el número 1.° de la presente circular dispondrán la inserción de ésta en los periódicos oficiales de los territorios de sus respectivas jurisdicciones y comunicarán a este Ministerio haberlo efectuado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—J. de Pablo Blanco.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: El decreto de 1.° de Agosto de 1935, al regular las operaciones de préstamo de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y, en su caso, de las Comisiones Gestoras, no se contrajo exclusivamente a las finalidades de las previstas en la ley de 25 de Junio último, dictada para remediar o atenuar el paro involuntario, sinó que comprendió otras análogas, como expresa el primero de sus preceptos. Esta extensión de las normas del decreto era obligada porque, aparte de facilitar la realización de las obras que anuncia la mencionada ley, quiso estimular cualesquiera otras de interés local, y para lograrlo lo hubo de obviar la dificultad que se presentaba en la práctica cuando los Ayuntamientos y las Diputaciones estaban sustituídos por Comisiones Gestoras, cuya actuación reguló el decreto para la debida eficacia de sus acuerdos crediticios, la que constituye por sí sola una indispensable y fundamental garantía para su posible ejecución. A ese fin exigió el decreto que tales acuerdos, además de llenar los requisitos correspondientes a los adoptados por Ayuntamientos, se sometieran a la aprobación del Consejo de Ministros.

Y habiendo surgido dudas acerca de la tramitación necesaria para obtener tal aprobación, importa resolverlas para no detener la ejecución de los proyectos de obras de interés municipal, ya que, estén o no relacionadas en la ley contra el paro, todas surten el mismo beneficioso efecto inmediato de procurar trabajo, y el mediato de satisfacer necesidades del vecindario sin que pueda significar distinción a tal fin el hecho de que se satisfagan con cargo al presupuesto ordinario o al extraordinario, antes bien, importa, como ha procurado la orden de 27 de Noviembre anterior, que no deje aquél de sostener el gasto de las obras que le corresponden, a expensas de ampliar el de las especialmente especificadas en la mencionada ley.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Que las Comisiones Gestoras que hubiesen adoptado acuerdos de concertar préstamos para la realización de obras de utilidad general no comprendidas en la ley de 25 de Junio último, remitan certificación de los mismos expresiva de las condiciones de la operación, importe y duración de la obra proyectada y número de obreros que ocupará, con instancia a este Ministerio solicitando los someta a la aprobación del Consejo de Ministros, en cumplimiento del decreto de primero de Agosto próximo pasado; y

2.° Que una vex recaida la aprobación del acuerdo o denegada por el Consejo de Ministros, este Ministerio lo comunicará a la Comisión Gestora solicitante y a la entidad de la que hubiese solicitado el préstamo, a los efectos procedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—Federico Salmón.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

3280

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la plaza me comunica que durante los días 13 y 20 del actual y horas desde las doce a las doce treinta, efectuarán ejercicios de tiro con mosquetón en el polígono de escuelas prácticas los alumnos de Ingenieros de la Academia.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 10 de Diciembre de 1935.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

3279

Próximo a terminar el año actual y existiendo aun varios Ayuntamientos que no han satisfecho la cuota que les corresponde abonar a razón de 0,20 pesetas por habitante y año para el sostenimiento de las Escuelas de formación profesional, según dispone el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Agosto último y publicado también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el 14 del mismo mes, núm. 97, llamo la atención de los mismos a fin de que a la mayor brevedad se pongan al corriente de dicho pago; previniéndoles que en el caso contrario, me veré obligado, bien a pesar mío, de tomar las medidas necesarias encaminadas a que por ningún Ayuntamiento se deje incumplido el precepto emanado de dicho Ministerio.

Segovia, 10 de Diciembre de 1935.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

3282

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

La orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Noviembre próximo pasado dispone que los Ayuntamientos que actualmente tengan establecidos el recargo de una décima de las contribuciones territorial e industrial para atender al remedio del paro obrero con arreglo a las disposiciones del decreto de 18 de Julio de 1931, convalidado por la ley de 9 de Septiembre siguiente, si deseasen continuar percibiendo tal recargo en 1936, procederán a ratificar su acuerdo de la autorización del mismo en la forma que determina el número 1.° de la orden del Ministerio del Trabajo, Justicia y Sanidad de 8 de Noviembre del actual año, dando cuenta al Ministerio de Hacienda por conducto de esta Delegación, de la dicha ratificación y acompañando los datos que el repetido número 1.° expresa.

Los Ayuntamientos que encontrándose en estas circunstancias hubieran de hacer efectiva la décima del recargo para el paro obrero al amparo del decreto de 18 de Julio de 1931 y no lleven a cabo la ratificación de su acuerdo de la manera que determina el número 1.° de la orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 8 de Noviembre dentro de un plazo que expirará el 15 del actual, se entenderá que renuncian a la exacción de tal recargo.

El decreto de 29 de Agosto último, que autorizó a los Ayuntamientos de las provincias en donde exista paro involuntario para establecer una décima sobre la contribución territorial e industrial, determina en su artículo 1-°, de manera expresa, que esta imposición tendrá como finalidad aplicarla al remedio del paro involuntario mediante la realización de obras públicas o el desenvolvimiento de otras actividades en el término municipal, y es indudable que si al propio tiempo que los Ayuntamientos acuerdan la imposición del recargo de la décima sobre las expresadas contribuciones, disminuyen en sus presupuestos ordinarios las cantidades destinadas a obras municipales, se desvirtúa la finalidad perseguida en el referido decreto; por tanto sólo se habrá realizado el hecho de sustituir la consignación para atenciones normales con el producto del recargo de la décima.

Y en su consecuencia los Ayuntamientos donde exista paro involuniario, no podrán continuar la percepción del recargo de una décima sobre la contribución territorial e industrial ni acordar el establecimiento de esta imposición, sin que previamente se consigne en los presupuestos ordinarios una cantidad para obras municipales que en ningún caso será inferior a la media de las que hubiesen figurado en los cinco años últimos.

Lo que pongo en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia a que la misma se refiere, en evitación de posibles rectificaciones presupuestarias.

Segovia, 9 de Diciembre de 1935. — El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

3251

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

ELECTRICIDAD

La Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes eléctricos, «Saltos del Duero S. A.» y en su nombre don Pedro Martínez Artola, ha solicitado autorización para modificar el trazado en parte de los dos circuitos por Coca y por Iscar, de la línea de transporte de energía eléctrica desde la Central del Esla a Madrid, así como también el emplazamiento de la Subestación reductora intermedia que antes se proyectaba en El Espinar y ahora se traslada a Otero de Herreros. La concesión de la referida instalación eléctrica, está en tramitación.

La modificación solicitada, afecta únicamente a esta provincia de Segovia, en los términos municipales de Fuentemilanos, Valdeprados, Otero de Herreros y El Espinar, y se refiere solamente al trazado de las líneas y al emplazamiento de la subestación reductora intermedia, sin que cambien las características de las mismas.

Como consecuencia de esta variación, resultan distintos los cruzamientos que se señalaban en el proyecto primitivo de la instación de las líneas de la misma con otras líneas eléctricas de telecomunicación y con vías públicas, siendo las siguientes las modificaciones que se establecen: se suprimen dos cruzamientos, uno con el camino vecinal de Valdeprados al de la Estación de Otero, y otros con el camino vecinal de Otero de Herreros a Abades. Se trasladan de lugar los cruzamientos que a continuación se indican: dos sobre el ferrocarril del Norte, juntamente con sus servicios telegráfico y telefónico; dos sobre la carretera de Sanchidrián a la de Otero de Herreros; dos sobre la carretera de El Espinar a la Estación del ferrocarril; dos sobre la línea eléctrica de Saltos del Alberche a Segovia; cinco sobre las líneas eléctricas de la Hidráulica del Santillana y tres sobre líneas de la Compañia Telefonica Nacional de España. Finalmente se incluyen los siguientes cruzamientos nuevos: dos sobre el ferrocarril del Norte, juntamente con sus servicios telegráficos y telefónicos y uno sobre dichos servicios exclusivamente; cuatro sobre la carretera de Venta de San Rafael a Segovia; uno sobre el camino vecinal de la Estación de Otero; seis sobre las líneas eléctricas de la Hidráulica del Santillana; dos sobre líneas telegráficas del Estado; cuatro sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, y una sobre la línea telefónica a la fábrica de loza de Otero de Herreros.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa sobre los nuevos predios, ocupados por la parte que modifica a la instalación primitiva, cuya relación de propietarios a continuación se expresan:

Término municipal de El Campillo. —Conde de Giraldeli, Conde de Giraldeli.

Término municipal de Valdeprados. —Duque de la Conquista, id., Pedro Gila, Eugenia Pacheco, Telesforo Otero, Fructuoso Bravo, Faustino Bravo, Andrés Otero, Telesforo Otero, Tomás Barrio, Isabel Carretero, Alejandro Otero, Claudio Gila, herederos de Antonio Candamo, Isabel Carretero, herederos de Antonio Candamo, Tomás del Barrio, Eugenia Pacheco, Andrés Otero, Telesforo Otero, Claudio Gila, Andrés Otero, Tomás Barrio, carretera de la Estación de Otero a la carretera de Segovia a Arévalo kilómetro 6,800, Tomás Barrio, viuda de Carretero, Telesforo Otero, Claudio Gila, Simón Cubo, Telesforo Otero, herederos de Antonio Candamo.

Término mnnicipal de Otero de Herreros.—Cándido Otero, Marqués del Arco, herederos de Carlos Lecea, Telesforo Barrio, Emilio Calle, viuda de Mariano Andrés, Gregorio Arribas, herederos de Ceferino Miguel, Juan de la Calle Piquero, herederos de Antonio Candamo, Mariano Calle, Alejandro Barrio, Marqués del Arco, Tomás Barrio, herederos de Ceferino Miguel, Teodora Sebastián, Casilda de Blas, Mariano Arribas, Emilio Calle, Eusebio Barrio, Víctor Blanco, Mariano Blanco, Dorotea Roldán, Tomás Barrio, Juan de la Calle, herederos de Carlos Lecea, Sebastián Linazasoro, Florencia Calle, Atanasia Calle, Luis Casado, Atonio Calle, Angel Roldán, Municipio, Tomás Barrio, Municipio, Juan de la Calle, Tomás Barrio, Luis Casado, herederos de Mariano Arribas, herederos de Pascual Blasco, Tomás Barrio, carretera de la Estación de Otero a la de Segovia a Arévalo kilómetro 1,800, Juan de la Calle, Tomás del Barrio, Luis Casado, herederos de Mariano Arribas, línea del Alberche, línea telefónica de C. T. N., carretera de San Rafael a Segovia dos veces, línea telefónica de la C. T. N., Juan de la Calle, Tomás del Barrio, Luis Casado, herederos de Mariano Arribas, hereros de Anastasia Calle, viuda de Bonifacio Barrio, Juana Arranz, Tomás del Barrio, Matías Aparicio, herederos de Luis Casado, viuda de Bonifacio Barrio, Juana Arranz.

Término municipal de El Espinar. —Conde Giraldeli, herederos de Ruiz Casado, Conde Giraldeli, Marqués de Castelar, Leoncio Rodríguez Arca, cañada, Marqués de Castelar, arroyo, Marqués de Castelar, carretera del Espinar a la estación del ferrocarril, Nicolás Peña, Leoncio Rodriguez Arce, Santiago González, Antonio Geromini, cañada, Quintín Núñez, Francisca Postiguillo, Faustina García, Doroteo Postiguillo, Epifanio Llorente, camino del Ojo, herederos de Angel Llorente, Ayuntamiento de El Espinar, ferrocarril del Norte Villalba a Medina, arroyo, Rita Corredera, Pablo Martín, Comunidad Tierra de Segovia.

Término municipal de Otero de Herreros,—Herederos de Antonio Candamo, Remigio de Frutos, Tomás del Barrio, herederos de Antonio Candamo, Mariano Gómez, Tomás del Barrio, Cayetano Piquero, Andrés Reques, herederos de Antonio Candamo, Telesforo del Barrio, Juan Arribas, Juan Piñuela, herederos de Carlos Lecea, herederos de Mariano Arribas, Guillermo Mercado, herederos de Mariano Arribas, Cecilio García, Mariano Blasco, Leoncio Calle, herederos de Antonio Candamo, Alejandro del Barrio, Marqués del Arco, herederos de Antonio Candamo, Mariano Blasco, Cándido Pérez, Bernardo García, camino de Madrón a Valdeprados, herederos de Antonio Candamo, Miguel Aparicio, herederos de Antonio Candamo, Tomás del Barrio, herederos de Isidro Piñuela, Emilio de la Calle, camino de las Aguas, Emilio de la Calle, Marqués del Arco, camino del Charco, Nicanor Piñuela, Antonio Calle, herederos de Ceferino Miguel, herederos de Antotonio Candamo, José López, Felipe de la Calle, Antonio de la Calle, herederos de Pedro Arribas, Telesforo del Barrio, herederos de Antonio Candamo, Tomás del Barrio, Patricio de Andrés, Marqués del Arco, Eusebio del Barrio, Tomás del Barrio, Juan de la Calle Antón, herederos de Mariano Arribas, Marqués del Arco, Pedro Sebastián, Mariano Andrés, Mariano Calle, herederos de Carlos Lecea, Municipio, Bernardo Prieto, herederos de Mariano Arribas, Cayetano Piquero, Luis Casado, herederos de Mariano Arribas, Francisco del Barrio, Municipio, camino del Horno, Santiago Blasco, Domingo de la Calle, Marqués del Arco, herederos de Antonio Candamo, Tomás del Barrio, Municipio, Cecilio García, Juan Blasco, herederos de Mariano Arribas, Marqués del Arco, Alejandro Prieto, Mariano de Andrés San Román, herederos de Mariano Arribas, Saltos del Duero, S. A.

Término municipal de El Espinar. —Marqués de Castelar, Leoncio Rodríguez Arce, cañada, Angel Rodríguez Arce, arroyo, Marqués de Castelar, carretera de El Espinar a la estación ferrocarril, Nicolás Peña, camino, Leoncio Rodríguez Arce, Amparo Fernández, cañada, Santiago González, Hipólito Villa, Leoncio Rodríguez Arce, Raimundo María, San-

tiago González, cañada, Benjamín García, Pantaleón García, Doroteo Postiguillo, Ayuntamiento de El Espinar, Rita Corredera, Pablo Martín y Alfredo Zabala.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de 27 de Marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, las reclamaciones que estimen oportunas en las Alcaldías por cuyos términos municipales afecte la modificación de la expresada línea, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, donde se encuentra expuesto el proyecto al público.

Segovia, 7 de Diciembre de 1935. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

3232

EL ERPINAR

SUBASTA

Declaradas desiertas tres subastas y dado el caso de urgencia, según preceptúa el artículo 48 de la Hacienda pública y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, después de transcurrir diez días hábiles, o sea el día 23 del actual, a la una de la tarde, ante la mesa constituída en la forma determinada en el artículo 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924 y con asistencia de un representante del distrito forestal y otro de la Guardia civil, tendrá lugar en este Ayuntamiento la apertura de pliegos en la cuarta subasta para el aprovechamiento de 1.642,785 metros cúbicos de madera en los montes «Aguas Vertientes y agregados» y año forestal de 1935 a 1936, con la modificación de nuevo del tipo de subasta, en virtud de lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal, o sea por la cantidad de cincuenta y un mil setecientas cuarenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos, no admitiéndose proposiciones que no mejoren este tipo y cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable el que los licitadores constituyan el depósito provisional del cinco por ciento en la Depositaría municipal, o sean dos mil quinientas ochenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos.

El sistema para la subasta será el de pliegos cerrados que se presentarán desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Segovia, hasta el día veintidós del corriente mes, dentro de las horas de nueve a doce de la mañana, en la oficina intervención del Ayuntamiento de El Espinar. A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, documento que justifique que el licitador se halla al corriente en el pago del Retiro obrero y la cédula personal del presentador.

La fianza definitiva que el rematante ha de constituir, será la del diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta, en la Caja general de depósitos, sucursal de Segovia.

En dicha subasta y contrato que se realice, se cumplirán todas las condiciones de los pliegos facultativas y económico-administrativas.

Dichos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en laSecretaría del Ayuntamiento y se hace saber que contra el acuerdo de subasta y repetidos pliegos de condiciones, no se ha presentado ninguna reclamación.

El Espinar, 8 de Diciembre de 1935. —El Alcalde, Fermín Vigil.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., tarifa..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Segovia del día... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de los productos maderables de los montes «Aguas Vertientes y agregados», para ejecutar en el año forestal de 1935 a 1936, se compromete a la adquisición de ellos, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(Papel de 6.ª clase)

3233

LABAJOS

Según informes del Sr. Ingeniero de la Sección, se procederá a celebrar una cuarta subasta bajo el tipo de mil doscientas veinticinco pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto de gestión técnica que se tuvo en cuenta para las anteriores, cuya subasta habrá de celebrarse el día catorce de los corrientes y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, poniéndose en conocimiento del Sr. Ingeniero. En los propios de éste «El Cristo y la Magdalena».

Labajos, 7 de Diciembre de 1935. El Alcalde, Anselmo Montes.

3165

NAVAS DE SAN ANTONIO

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal para el actual año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espasio de quince días para oir reclamaciones, durante dicho plazo, podrán los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que crean conveniente a su derecho, acompañadas de los documentos justificativos de las mismas; pues pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Navas de San Antonio a 3 de Diciembre de 1935.—El Presidente de la Junta general, Federico Extremo.

3202

MATA DE CUELLAR

Habiéndose declarado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas de los productos primarios del monte de estos propios, se anuncia la tercera, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, a las doce, bajo el nuevo tipo de tasación de 2.114,80 pesetas y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base a las anteriores.

Mata de Cuéllar, 5 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, E. Muñoz.

3201

Habiéndose declarado desiertas por falta de licitadores la primsra y segunda subastas del fruto de piña albar del monte de estos propios, se anuncia la tercera, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, a las once, bajo el nuevo tipo de tasación de 500 pesetas y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base para las anteriores.

Mata de Cuéllar, 5 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, E. Muñoz.

3231

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

El día 20 de los corrientes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la tercera subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

Las demás condiciones, modelo de proposición, etc., son las mismas que se hicieron constar en el anuncio de la primera subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 130 de 30 de Octubre de 1935.

San Cristóbal de Cuéllar, 7 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Agustín de Frutos-

3192

TOLOCIRIO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1925-26, periodo semestral de 1926 y años de 1927 a 1934 inclusives, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal puede examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Tolocirio, 3 de Diciembre de 1935. —El Alcalde, Eusebio Sanz.

3248

NAVALMANZANO

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para el ejercicio económico de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para los efectos de reclamaciones, que versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia, las cuales serán resueltas por la Administración. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navalmanzano, 6 de Diciembre de 1935.—Teodoro Encinas.

SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y TRANSFERENCIAS

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se expresan, por término de quince días y durante las horas de oficina, y debidamente detalladas las cantidades que se transfieren de unos a otros capítulos, los expedientes de habilitación de créditos para atender a pagos necesarios e insuficientes, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por escrito contra los mismos se formulen y sean pertinentes, todo de acuerdo con el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal vigente.

Ayuntamientos anunciantes.

Prádena.
Campo de Cuéllar.
Valverde del Majano.
Fuenterrebollo.
Matabuena.
El Espinar.
Condado de Castilnovo.
Encinillas.
Frumales.
Moraleja de Cuéllar.
Chatún.
Fuente el Olmo de Iscar.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispunsto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Arevalillo de Cega.
Rebollo.
Villacastín.

MUÑOPEDRO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal, po término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince dias, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyeren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Muñopedro. 3 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, José Patiño.

Anuncio igual y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Santiuste de Pedraza.
Languilla.
Aldea Real.
Nava de la Asunción.
Fresno de la Fuente.
Sanchonuño.
Moraleja de Cuéllar.
Sequera de Fresno.
Grado del Pico.
Frumales.
Chatún.
Aldeanueva del Codonal.
Labajos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

3224

CUELLAR

Don Miguel Suja Yera. Juez de primera instancia e instrucción de Cuéllar y su partido.

A los Jueces y Fiscales municipales de este partido hago saber: Que en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, párrafo segundo de la Ley del Registro civil, he acordado en providencia de esta fecha delegar en los Fiscales municipales, para la práctica de la visita al Registro civil en los últimos días del presente mes que llevarán a cabo del modo que previenen el artículo 93 del reglamento y la circular de 14 de Noviembre de 1872, debiendo remitir a este Juzgado las correspondientes actas dentro de los tres días siguientes al en que verifiquen la visita, según ordena el artículo 96 de expresada ley.

Lo que se hace público por medio de este edicto que se insertará en Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento de los Jueces y Fiscales.

Dado en Cuéllar a 6 de Diciembre de 1935.—Miguel Suja.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

MADRID, NUM. 21

Por el Juzgado de primera instancia número veintiuno de esta capital, y en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Español de Crédito contra don Wenceslao Delgado García, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada al deudor:

«Una casa en Sangarcía (Segovia), sita en la calle Real, compuesta de piso bajo y alto, designada con el número 33, moderno, manzana tercera, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva».

Tasada en la cantidad de siete mil setecientas cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo; que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la calle del General Castaños, número uno de esta capital, para lo que se ha señalado el día siete de Enero próximo a las once de su mañana; previniéndose, que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, estando sin suplir los títulos de propiedad; que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, (firmado).—El Secretario, Luis de Miguel.

JUZGADOS MUNICIPALES

3226

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Don Valentín de Frutos Martín, Juez municipal suplente de Ortigosa de Pestaño.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por don Consorcio Vara y Vara, contra don Toribio de Andrés Llorente, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En el pueblo de Ortigosa de Pestaño a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco; el Sr. D. Valentín de Frutos Martín, Juez municipal suplente de este pueblo, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandante, don Consorcio Vara y Vara, mayor de edad, casado, industrial y vecino de este pueblo, y de la otra como demandado, don Toribio de Andrés Llorente, también mayor de edad, casado, industrial y con residencia en el pueblo de Escalona del Prado, sobre reclamación de seiscientas seis pesetas con ochenta céntimos, importe de un vagón de paja de algarrobas compuesto de doscientos veintitrés fardos con un peso de veintiocho kilógramos cada uno, que el primero facilitó al segundo; y.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado don Toribio de Andrés Llorente, a que tan pronto como sea firme esta sentencia satisfaga al actor don Consorcio Vara y Vara la expresada cantidad de seiscientas seis pesetas con ochenta céntimos, más las costas y gastos ocasionados en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Valentín de Frutos. —Rubricado.

Y en atención a que don Toribio de Andrés Llorente se halla constituído y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ortigosa de Pestaño a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Valentín de Frutos.—P. S. M.: El Secretario, Pedro Callejo.

3058

Agencia ejecutiva de Santa María de Nieva

EDICTO

Don Joaquín Antoranz Rodrigo, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que esta Agencia instruye por el concepto de utilidades de este Ayuntamiento, se hallan en la certificación de morosos correspondiente a este Municipio y años 1930, 1931, 1932, 1933 y 1934, aparecen como deudores los señores que después se relacionarán, que indica la certificación de descubiertos que me ha sido entregada y con fecha 27 del actual he dictado la siguiente providencia: «Vistas las diligencias que anteceden y resultando que los deudores cuya relación figura en el mismo son de paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de la recaudación vigente de 18 de Diciembre de 1928, requiéraseles por medio del Boletín Oficial de la provincia, para que comparézan en este expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante; con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en el Boletín Oficial, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.»

Y a los efectos prevenidos en el citado estatuto y para que llegue a conocimiento de los mismos deudores o quien les represente, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Santa María de Nieva, a 27 de Noviembre de 1935.—El Agente ejecutivo, Joaquín Antoranz.

RELACIÓN QUE SE CITA

Deudores responsables

Francisco Alvarez, Joaquín Arribas de Frutos, Juan Arribas, Isabel Arroyo, herederos de Antonio Candamo, Gregoria Casado, Felipe Chamorro, Isabel Chamorro, Justa Domingo, herederos de Luis Esteban, José García Aragón, Pedro Gil, Miguel Gómez Llorente, Juan González, Melitón González, Matías Hernández Arribas, Gregorio Hernández Bartolomé, Dionisio Herranz Redondo, Mariano Herranz Redondo, Vicente Herranz Redondo, Juan Llorente Alvarez, Mariano Manso Martín, Ciriaco Martín, Jesusa Martín Herrero, María Martín Herrero, Ildefonso Martín, Juan Marugán Cabrero, Víctor Marugán Rodríguez, Pedro Miguel, Ramón Palomo Hernández, herederos de Braulio Pardo, herederos de Cándido Rey Albertos, Herminio Redondo Chamorro, Agapito Ruiz, María Sánchez Manuel, Manuel Sáez Gonzalo, Gregorio Sáez de Pedro, Pablo Sanz Sobrados, Santiago Vega García, Julián Arévalo, Salvador Ulloa, Esteban Arribas.

3230

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha dos del actual, respecto al resultado de la tercera subasta celebrada para la venta de los bienes embargados a don Braulio Sanz Fernández, Benito Martín Pérez, Celedonio Mate Alvaro, Fidel Berzal, Francisco Arribas Sebastián, Francisco Sombrero Galindo, Isabel Santiuste, Julián Navajo García, Jacoba Sacristán Vaquerizo, Juan Izquierdo Benito, Luis Sánchez Garrido, Mariano Gimeno, Pablo Romero Gilsanz, Pedro Hernando Martín, Segundo Melero Fuentes, primera y segunda fincas, Tomasa Jimeno, Venancia Díez, Vito Hernando Hernanz Ruiz y Tomás Valle Verdugo, por débitos del impuesto de utilidades y otros conceptos al Ayuntamiento de este pueblo y años 1934 y anteriores; ha sido admitida la única proposición que hizo don Julián Guerra Fresnillo, que ofreció cincuenta pesetas más del importe de los débitos, recargos y gastos, siéndole adjudicados indicados bienes, y disponiendo a la vez se notifique a los deudores relacionados en dicha providencia, y se les requiera para que concurran al acto del otorgamiento de la escritura que tendrá lugar al tercer día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, en la Notaría de Cuéllar, única de este distrito.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente estatuto de recaudación, se publica y comunica a los deudores por este medio y para su conocimiento, por desconocer el domicilio de los mismos.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 3 de Diciembre de 1935.—El Agente ejecutivo, Francisco Barba.

Anuncio

3079

El que suscribe, mayor de edad y vecino de Escalona del Prado, como Presidente de la Junta de pastos correspondientes a los labradores y vecinos de dicho Escalona y en representación de los mismos, hace saber que desde la fecha de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, queda prohibida la entrada de toda clase de ganado para el disfrute de los pastos y rastrojera, de todas las fincas que dichos vecinos poseen en término municipal de Aldea Real, las que serán debidamente acotadas, habiéndose ordenado a los guardas jurados de esta villa, que denuncien todas las infracciones a las autoridades competentes.

Escalona del Prado, 2 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Teodoro Merino.

Consejo de Administración del Patrimonio de la República

Administración de San Ildefonso

A las doce horas y media del día 23 de Diciembre actual, se celebrará en esta Administración subasta pública para contratar el suministro de cebada desde el día 1.º de Enero de 1936 hasta fin de Diciembre del mismo año, con destino al ganado mular de este Patrimonio.

El respectivo pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, en las oficinas de esta Administración.

San Ildefonso, 6 de Diciembre de 1935. — El Administrador, Victoriano Illera.

IMPRENTA PROVINCIAL